

**1631** *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.627, promovido por don Gabriel Becerra Rubio.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.627 en el que son partes, de una, como demandante, don Gabriel Becerra Rubio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 17 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Becerra Rubio contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de noviembre de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos, declarando el derecho del recurrente a obtener la compatibilidad solicitada sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1632** *RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1555/91 interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima).*

Recibido el requerimiento de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1555/91, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de veinte días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de enero de 1992.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1633** *ORDEN de 15 de enero de 1992 por la que se crea la Comisión de Estudio del Estatuto jurídico de la Fundación «Museo Sorolla».*

Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 28 de marzo de 1931, el Estado aceptó el legado efectuado por doña Clotilde García del Castillo, viuda de Sorolla, para crear el «Museo Sorolla». A tal fin, fue creado, por Decreto del citado Ministerio, de 29 de mayo de 1931, un Patronato con la misión de organizar y gobernar el Museo.

Por Decreto de 24 de marzo de 1932 se aprobó el Reglamento del «Museo Sorolla», que establece las funciones del Patronato designado al efecto para gobernar el «Museo Sorolla», y el sostenimiento del Museo

a cargo del Presupuesto del citado Ministerio. La última constitución de este Patronato está regulada por Decreto de 11 de junio de 1941.

Desde su creación por el Estado hasta 1973, el «Museo Sorolla», se constituye como una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, pero sobre la que se proyecta obligatoriamente el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas.

A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mencionado Decreto, la Fundación «Museo Sorolla» disponía de un plazo de tres años para adaptar sus Estatutos al Decreto, e inscribir esta adaptación en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas que tal Decreto creaba.

Posteriormente, la Orden de 23 de abril de 1973 integró el «Museo Sorolla», en el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes.

A estas normas ha venido a sumarse la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Dado el origen de la Fundación «Museo Sorolla» y la normativa a la que se ha hecho referencia, conviene regularizar y actualizar la situación jurídico-administrativa de dicha Fundación, adaptando sus normas de gobierno a la legislación vigente. Para ello, se considera conveniente remitir a una Comisión los trabajos previos de estudio de las nuevas normas, de modo que el Museo disponga de un Estatuto jurídico adecuado a la particular fisonomía de tan importante pinacoteca, y que, además, armonice con la nueva legislación citada.

La necesidad de crear una Comisión de Estudio del Estatuto jurídico de la Fundación «Museo Sorolla» ha sido estudiada y aprobada en la sesión de la Junta de su Patronato, celebrada el día 25 de octubre de 1991.

En su virtud, y de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea la Comisión de Estudio del Estatuto jurídico de la Fundación «Museo Sorolla», a la que se encarga la elaboración de un texto, que, con sujeción a las directrices señaladas en el número cuarto siguiente, habrá de presentar al Ministro de Cultura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden. El texto comprenderá un Estatuto jurídico del Museo que, una vez aprobado, sustituya al Estatuto vigente.

Segundo.—La Comisión de Estudio del Estatuto jurídico de la Fundación «Museo Sorolla», está compuesta por:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos, que podrá delegar en el Director de los Museos estatales.

Vocales: El Director de los Museos estatales.

Un descendiente directo de doña María Clotilde Sorolla García, designado por la propia familia.

Un descendiente directo de doña Elena Sorolla García, designado por la propia familia.

El Director del «Museo Sorolla».

El Subdirector general de Protección del Patrimonio Histórico.

Secretario: Jefe del Servicio de Fondos y Documentación, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—La Comisión se reunirá por convocatoria de su Presidente, a instancias del mismo o a solicitud, en petición razonada, de, al menos, dos de sus miembros. Se considerará constituida válidamente con la asistencia de, por lo menos, cuatro de sus miembros.

La Comisión se entenderá disuelta transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden.

Cuarto.—La Comisión redactará el borrador del nuevo Estatuto jurídico de la Fundación «Museo Sorolla», con sujeción a las siguientes directrices:

1.<sup>a</sup> Las contenidas en el testamento de la excelentísima señora doña Clotilde García del Castillo, de 10 de julio de 1925.

2.<sup>a</sup> Las contenidas en la legislación vigente sobre Fundaciones Culturales Privadas.

3.<sup>a</sup> Las contenidas en la Ley de Patrimonio Histórico Español y en la normativa museística vigente sobre Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Quinto.—En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido en el capítulo II, del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.